

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 07 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 119

PALMIRA V., SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: 765204003001-2021-00216-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, y revisado el asunto de la referencia, se evidenció que la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. informó la dirección electrónica y física de la demandada PAOLA ANDREA ZORRILLA MOLINA, por lo que se no accederá a la solicitud de emplazamiento y en su lugar, dispondrá poner en conocimiento de la parte interesada y se le requerirá para que culmine el trámite de notificación en la dirección física reportada por la EPS en referencia, siguiendo los lineamientos de los Artículos 291 a 293 del C.G.P.; o en su defecto, atendiendo los presupuestos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección de correo electrónico igualmente reportada por la referida entidad de salud.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que culmine el trámite de notificación en la dirección física reportada por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

SANITAS S.A.S., en la forma prevista en los Artículos 291 a 293 del C.G.P. Hágasele saber al momento de notificación, que se le concede un término de Diez (10) días para proponer excepciones en defensa de sus intereses. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos; o en su defecto, atendiendo los presupuestos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección de correo electrónico igualmente reportada por la aludida entidad de salud.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de febrero de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9cdd3f5116469728503674167db547d363fc38dbdb22011d3548f227c54a01**

Documento generado en 15/02/2024 03:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>